

Administración de la Sucesión

Cumplir los últimos deseos de un ser querido cuando hay o no hay testamento

Esta guía no constituye asesoría legal y no sustituye la asistencia de un abogado calificado.

La administración de la sucesión es complicada e implica tomar decisiones sobre qué tipo de administración o procedimiento de sucesión iniciar, la distribución de fondos, el manejo de sucesiones insolventes y los requisitos para remitir impuestos federales y estatales. Si necesita asesoría, debe consultar a un abogado.

QUÉ HACER CUANDO FALLECE UN SER QUERIDO

Cuide de sí mismo y cumpla los últimos deseos e instrucciones de su ser querido. Asegure y proteja el dinero y los bienes del fallecido («Preservar el patrimonio»).

- **No** cierre cuentas bancarias ni transfiera fondos de planes de retiro como IRA o 401(k) hasta que la sucesión haya iniciado y el representante personal (RP) esté legalmente autorizado, salvo que un beneficiario designado tenga derecho a realizarlo.
- **No** utilice ni saque dinero de una cuenta individual del fallecido hasta que el representante personal (RP) esté autorizado para ello, salvo que un beneficiario designado tenga derecho.
- **CANCELE** servicios como televisión por cable, internet y telefonía. Si los herederos viven en la casa, pueden contratar los servicios a su nombre.
- **INFORME** a su agente o compañía de seguro si la propiedad queda desocupada. Las viviendas deshabitadas pueden requerir una prima más alta, y el seguro podría no cubrir daños si no se informa a la aseguradora que la vivienda esta desocupada.
- **INFORME** a la compañía de seguro de autos que los vehículos del fallecido no se utilizarán. Esto puede reducir la prima. No se debe cancelar la póliza hasta que la sucesión esté en trámite y el vehículo se haya vendido o transferido al nuevo propietario.
- **No** utilice un poder notarial para pagar facturas o realizar cualquier trámite en nombre del fallecido. Los poderes notariales quedan sin efecto (anulan) en caso de fallecimiento.
- **INFORME** a la Administración del Seguro Social (SSA) sobre el fallecimiento. Una funeraria puede hacer esto, pero es recomendable llamar o comunicarse directamente con el SSA para reclamar cualquier beneficio por fallecimiento y averiguar si hay beneficios continuos disponibles para el cónyuge sobreviviente o hijos menores dependientes.
- **SI EL FALLECIDO ERA VETERANO**, comuníquese con la Administración de Veteranos, ya que podría tener derecho a beneficios adicionales. A nivel local, puede comunicarse con la Oficina de Servicios para Veteranos de su condado o con el Centro de Servicios para Veteranos de la División de Veteranos de Carolina del Norte (NC) más cercano.
- **SI EL FALLECIDO RECIBÍA UNA PENSIÓN**, llame al administrador de la pensión para notificarle su fallecimiento.

PROCEDIMIENTO PARA ADMINISTRAR UNA HERENCIA

Si el fallecido tenía testamento

1. Localice una copia del testamento original del fallecido

Antes de iniciar el proceso de administración de la herencia, el albacea (la persona responsable de cumplir los deseos del fallecido) debe localizar el testamento original más reciente (también conocido como Última Voluntad y Testamento). Los testadores (la persona fallecida que redactó el testamento) pueden guardar sus testamentos en lugares particulares, pero hay varios lugares comunes donde se puede comenzar a buscar:

- En la casa del testador, quizá en una caja fuerte a prueba de fuego o en un gabinete de archivos.
- En el banco del testador, en una caja de seguridad (*véase N.C. Estat. § 28A-15-13*)
- En la oficina del secretario del Tribunal Superior del condado de la residencia principal del testador (*véase N.C. Estat. § 31-11*)

Es importante, al localizar el testamento original, verificar que el documento en mano sea el último creado por el testador y que no haya sido reemplazado por un documento más reciente.

Al localizar el testamento, también puede ser útil comenzar a reunir otra información que será de ayuda a medida que avance el proceso. Esto puede incluir:

- Una copia certificada del acta de defunción
- Detalles de cualquier bien personal (números de cuentas bancarias, préstamos personales o hipotecas, títulos de vehículos u otros, etc.)
- Detalles sobre los bienes inmuebles (es decir, bienes raíces) que el fallecido poseía al momento de su muerte

2. Presentar el testamento del fallecido para su «legalización» o administración

Una vez localizado el testamento original del fallecido, debe presentarse para su «legalización», que es el proceso mediante el cual la oficina del secretario del tribunal determina la validez del testamento antes de que cualquier bien propiedad del fallecido al momento de su muerte sea distribuido a sus familiares.

La herencia de un residente de Carolina del Norte es administrada por el condado de Carolina del Norte donde residía el testador en el momento de su fallecimiento. Se aplica una regla diferente según la ubicación de los bienes si la persona no residía en Carolina del Norte al momento del fallecimiento, pero aún califica como residente del estado. El testamento también puede ser presentado en ese condado si el fallecido tenía propiedades allí y no se ha iniciado ninguna sucesión en otro condado.

Contactar a la división de herencias de la oficina del secretario del tribunal es un paso preliminar importante, ya que esta oficina puede proporcionar al albacea los formularios necesarios y programar una cita para reunirse con él o informarle sobre la política de atención sin cita, si corresponde. También se puede acceder a los formularios mediante este enlace: nccourts.gov/documents/forms

El secretario del tribunal no puede brindar asesoría legal, pero puede proporcionar información general sobre los pasos que se siguen en el proceso de sucesión. El proceso de sucesión puede variar según el tamaño y el contenido de la herencia del fallecido.

Proceso para «Herencias Menores»

En Carolina del Norte, una «herencia menor» se define como aquella en la que el valor de los bienes personales pertinentes (es decir, que no sean bienes raíces) es inferior a \$20 000 (o menos de \$30 000 si el cónyuge sobreviviente es el único heredero).

Si, por ley, la herencia se considera una «herencia menor» y **han transcurrido al menos 30 días desde** el fallecimiento del testador, se puede presentar ante la oficina del secretario una Declaración Jurada para la Cobranza de Bienes Personales del Fallecido (Formulario AOC-E-203b) en lugar de realizar el proceso completo de sucesión (explicado más adelante). Esta declaración jurada certificada puede utilizarse para pagar las deudas del testador, cubrir las asignaciones permitidas por la ley y distribuir los bienes del testador entre sus seres queridos, de acuerdo con lo establecido en el testamento. El declarante (persona que jura la declaración jurada) debe distribuir los bienes en el siguiente orden de prioridad:

1. Pago de la asignación anual (descrita a continuación) al cónyuge sobreviviente y a los hijos, si los hay
2. Pago de deudas y reclamaciones contra la herencia
3. Distribución del resto de los bienes personales entre los herederos

Dentro de los 90 días posteriores a la presentación de la declaración jurada, se debe presentar una Declaración Jurada de Cobro, Desembolso y Distribución (Formulario AOC-E-204) que confirme las deudas pagadas, las asignaciones realizadas y las distribuciones o desembolsos efectuados a cualquier heredero.

Cabe señalar que también existe un **proceso adicional agilizado** para los cónyuges sobrevivientes con derecho a la herencia total. Estos cónyuges pueden optar por presentar una Solicitud de Legalización y Petición de Administración Sumaria (Formulario AOC-E-905), lo que permite la transferencia de toda la herencia (incluyendo las deudas) al cónyuge con un proceso simplificado. (véase *N.C. Estat. § 28A-28*). El cónyuge asumirá las obligaciones del cónyuge fallecido hasta el límite del valor de los bienes recibidos

Proceso de sucesión, en general

Para todas las demás herencias, el albacea debe presentar el testamento del fallecido ante el secretario mediante una Solicitud de Legalización y Cartas Testamentarias (Formulario AOC-E-201). Este formulario ayuda a completar los dos primeros pasos al mismo tiempo. El albacea puede hacer ambos

1. Calificarse como la persona responsable de administrar la herencia
2. Completar un informe preliminar de los bienes del fallecido

Además de la solicitud, el albacea debe estar preparado para presentar lo siguiente:

- Testamento original del fallecido
- Copia certificada del acta de defunción
- Cuota de presentación, actualmente \$120 (no se aceptan cheques personales)
- Portada de Acción de Sucesión (Formulario AOC-E-650)
- Juramento/Afirmación notariada (Formulario AOC-E-400) para demostrar la convicción del albacea de que el testamento es válido y su compromiso de cumplir honestamente con las funciones requeridas en este cargo
- Aviso a cada beneficiario nombrado (un ser querido que recibe algún bien a través del documento) en el testamento
- Orden para Autorizar la Emisión de Cartas (Formulario AOC-E-402), que será firmada por el secretario si se determina que el solicitante tiene derecho para administrar la herencia

Cabe señalar que los solicitantes que residan fuera del estado pueden tener requisitos adicionales, incluido el pago de una fianza (véase N.C. Estat. § 28A-8-1(b)(6)).

Una vez que el secretario lo autorice, emitirá las cartas mediante el formulario AOC-E-403, el cual autoriza al albacea para recibir y administrar los bienes de la herencia. Es importante que el albacea obtenga varias copias certificadas de este documento, ya que acredita los poderes y la autoridad que se le confieren durante todo el proceso de sucesión.

El secretario expedirá un Certificado de Sucesión Testamentaria (Formulario AOC-E-304) al aceptar el testamento para su legalización.

Una vez que se ha otorgado al albacea la autoridad para continuar con el proceso, y una vez que el secretario ha considerado válido el testamento, el albacea puede notificar a los acreedores del fallecido, pagar deudas e impuestos, y distribuir los bienes de la herencia.

3. Asignación anual (si corresponde)

Un cónyuge sobreviviente y/o hijos dependientes pueden tener derecho a una «asignación anual». Esta es una reclamación prioritaria que se paga antes de la liquidación de cualquier otro acreedor de la herencia. Se puede solicitar mediante la presentación de una Petición y Asignación de la Asignación Anual (Formulario AOC-E-100). Para los fallecidos a partir del 1ro de marzo de 2024, el cónyuge sobreviviente puede tener derecho a \$60 000, y cada hijo sobreviviente puede tener derecho a \$10 000, a pagarse con los fondos o bienes personales del fallecido.

4. Aviso a los acreedores

El albacea debe publicar un aviso de reclamaciones de los acreedores contra la herencia (es decir, un llamado para que cualquier persona que afirme que el fallecido le debe dinero se manifieste) en un periódico del condado una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas. El periódico debe estar «calificado para publicar avisos legales» y el aviso debe publicarse en el condado donde se está administrando la herencia. Existen alternativas disponibles en determinadas circunstancias. Este aviso debe incluir una fecha que no sea anterior a los tres (3) meses a partir de la fecha de la primera publicación, dentro de la cual los acreedores deben presentar su reclamación.

Si el albacea tiene conocimiento de ciertos acreedores, o podría llegar a tenerlo mediante su propia investigación, también debe notificarles por correo postal de primera clase. Cabe señalar que hay una excepción a este requisito para aquellas deudas que el albacea ya reconoce como válidas y que ha pagado o planea pagar.

Después de la publicación y del envío del aviso (si aplica), el albacea debe presentar una Declaración Jurada de Aviso a los Acreedores (Formulario AOC-E-307).

5. Presentación de un inventario

Dentro de los tres (3) meses posteriores a ser calificado como albacea por el secretario, el albacea debe presentar un Inventario de la Herencia del Fallecido (Formulario AOC-E-505). Este inventario generalmente incluye una descripción y el valor de los bienes, tanto muebles como inmuebles que pertenecían al fallecido al momento de su muerte. Es probable que el tribunal exija que se presenten los estados de cuenta bancarios y la prueba del valor de los bienes junto con el inventario.

El albacea debe obtener copias de las tarjetas de firma y de los contratos de depósito asociados con cualquier cuenta conjunta de la institución financiera y presentarlas junto con el inventario.

Los bienes descubiertos después de que se haya presentado un inventario deben ser reportados en un inventario complementario. Los ingresos de la herencia, los bienes que ésta adquiera después del fallecimiento, o las conversiones de bienes (por ejemplo, venta de bienes raíces o acciones, ejecución de una escritura de fideicomiso, etc.) deben incluirse en la siguiente rendición de cuentas.

6. Bienes raíces

Generalmente, la titularidad de los bienes raíces se transfiere fuera del proceso de sucesión, y la propiedad pasa a los beneficiarios designados inmediatamente después del fallecimiento. Las excepciones incluyen cuando el testamento indica lo contrario o cuando la venta del terreno o la vivienda es necesaria para pagar las deudas de la herencia. No se proporciona ninguna escritura como parte del proceso de sucesión.

7. Pago de reclamaciones

Una vez transcurrida la fecha indicada en el Aviso a los Acreedores, el albacea debe comenzar a pagar todas las deudas válidas siguiendo el orden de prioridad establecido por la ley (*véase N.C. Estat. § 28A-19-6*).

Cabe señalar que el albacea es responsable de presentar oportunamente la declaración de impuestos en nombre del fallecido y de pagar los impuestos correspondientes tanto del fallecido como de la herencia, si corresponde, ante las autoridades fiscales correspondientes.

8. Distribución de los bienes

Después de que el albacea haya pagado los costos asociados con la administración, cualquier reclamación válida de los acreedores y los honorarios del abogado (si corresponde), podrá distribuir el resto de la herencia de acuerdo con los términos del testamento.

9. Rendición de cuentas final

Después de la fecha indicada en el Aviso a los Acreedores, el albacea *puede* presentar la Rendición de Cuentas Final si todas las reclamaciones han sido satisfechas. El albacea *debe* presentar la Rendición de Cuentas Final dentro del año siguiente a su calificación, salvo que el secretario le conceda una prórroga. Si la herencia no puede cerrarse dentro de un año, se requiere una rendición de cuentas anual.

Como se puede ver, según el tamaño de la herencia, **el proceso de administración puede tomar desde unos meses hasta varios años**. Dado que el proceso puede ser complicado o engorroso, puede ser recomendable que el albacea trabaje con un abogado calificado para preparar y administrar la herencia.

Cuando hay un procedimiento de impugnación de testamento

Un procedimiento de impugnación es iniciado por una parte que impugna la validez de un testamento presentado para su legalización. Puede incluir reclamaciones de que el testamento es legalmente inválido (influencia indebida, falta de capacidad para otorgar testamento, falsificación, revocación) y/o que un testamento anterior o posterior prevalece.

Si un heredero recibe una notificación de impugnación del testamento, es recomendable consultar con un abogado para recibir asesoramiento y representación legal.

Un abogado puede ayudar a determinar la solidez de la impugnación del testamento y si vale la pena intentar llegar a un acuerdo con la otra parte en términos aceptables.

Los herederos siempre deben responder a los avisos del tribunal, cumplir con los plazos y asistir a las fechas de audiencia, y deben presentarse en el tribunal si desean alinearse con alguna de las partes en la impugnación.

Si el fallecido no tenía testamento (“intestado”)

1. Administrador de la herencia

Es importante no retrasar la administración de la herencia, ya que el tiempo es fundamental.

Los familiares deben conversar sobre quién sería la persona más idónea para solicitar el cargo de administrador de la herencia. Los «administradores» son los fiduciarios (personas en una posición de confianza y autoridad para gestionar bienes en beneficio de otro) designados por el tribunal cuando una persona fallece sin testamento. «Representante personal» es un término que se utiliza para referirse tanto a albaceas como a administradores.

Sin un acuerdo, el secretario probablemente nombrará, en el siguiente orden:

1. Un cónyuge sobreviviente
2. Cualquier persona que recibiría bienes de la herencia
3. Cualquier pariente más cercano
4. Acreedores del fallecido
5. Cualquier persona de buena reputación que viva en el condado

Una persona que solicite ser el administrador de la herencia debe obtener un acta de defunción certificada y llevarla al secretario del Tribunal Superior del condado del fallecido. El secretario del tribunal no puede brindar asesoría legal, pero puede informar sobre los pasos que se siguen en el proceso de sucesión.

Como se mencionó antes, las herencias menores pueden ser elegibles para un proceso de administración simplificado (véase «El Proceso para “Herencias Menores”» más arriba).

Si no existe un procedimiento simplificado disponible, la persona que desee administrar la herencia debe solicitar al secretario ser nombrada «administrador de la herencia» (para efectos prácticos, equivalente a un albacea, pero para quienes fallecieron sin testamento).

Esta persona necesitará un inventario preliminar de la herencia del fallecido (el formulario está disponible en línea o en la oficina del secretario) y deberá tener un conocimiento general de los bienes raíces del fallecido, cuentas bancarias, acciones, bonos, vehículos y otros bienes personales, así como el valor estimado de estos bienes al momento del fallecimiento, para completar el inventario. También existe una cuota por la presentación.

En caso de ser designado, el administrador recibirá las «Cartas de Administración» por parte del secretario, las cuales deberán presentarse ante las instituciones para acreditar su autoridad como administrador. El administrador de la herencia debe presentar una fianza, salvo que todos los herederos sean mayores de 18 años, estén en pleno uso de sus facultades y hayan firmado renunciaciones por escrito. No se requiere fianza si el administrador es el único heredero.

2. Funciones de un administrador

El administrador debe identificar y localizar a los herederos. La determinación de los herederos se establece por la ley cuando no hay testamento (véase *N.C.Estat. § 29-1-30*).

La determinación de los herederos correspondientes es fundamental, y el administrador puede beneficiarse de la asistencia de un abogado.

El administrador también debe identificar los bienes de la herencia (cuentas bancarias, bienes personales, bienes raíces, planes 401(k), etc.). El administrador ya debería haber hecho la mayor parte de esto para el inventario preliminar. El administrador deberá obtener los valores de todos los bienes de la herencia a la fecha del fallecimiento.

El administrador debe abrir una cuenta corriente para la herencia que se utilizará durante el proceso de administración, con el fin de pagar las deudas del fallecido, los gastos funerarios y las tarifas judiciales y administrativas.

3. Aviso a los acreedores

El administrador debe publicar un aviso de las reclamaciones de los acreedores contra la herencia (es decir, un llamado para que cualquier persona que reclame que el fallecido le debe dinero se manifieste) en un periódico del condado una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas. El periódico debe estar «calificado para publicar avisos legales», y el aviso debe publicarse en el condado donde se está tramitando la herencia. Existen alternativas disponibles en determinadas circunstancias. Este aviso debe incluir una fecha que no sea anterior a los tres (3) meses a partir de la fecha de la primera publicación, dentro de la cual los acreedores deben presentar su reclamación.

Si el administrador tiene conocimiento de ciertos acreedores, o podría llegar a tenerlo mediante su propia investigación, también debe notificarles por correo postal de primera clase. Cabe señalar que hay una excepción a este requisito para aquellas deudas que el administrador ya reconoce como válidas y que ha pagado o planea pagar.

Después de la publicación y del envío del aviso (si aplica), el administrador debe presentar una Declaración Jurada de Aviso a los Acreedores (Formulario AOC-E-307).

4. Presentación de un inventario

Dentro de los tres (3) meses posteriores a ser calificado como albacea por el secretario, el administrador debe presentar un Inventario de la Herencia del Fallecido (Formulario AOC-E-505). Este inventario generalmente incluye una descripción y el valor de los bienes, tanto muebles como inmuebles que pertenecían al fallecido al momento de su muerte. Es probable que el tribunal exija que se presenten los estados de cuenta bancarios y la prueba del valor de los bienes junto con el inventario.

El administrador debe obtener copias de las tarjetas de firma y de los contratos de depósito asociados con cualquier cuenta conjunta de la institución financiera y presentarlas junto con el inventario.

Los bienes descubiertos después de que se haya presentado un inventario deben ser reportados en un inventario complementario. Los ingresos de la herencia, los bienes que ésta adquiera después del fallecimiento, o las conversiones de bienes (por ejemplo, venta de bienes raíces o acciones, ejecución de una escritura de fideicomiso, etc.) deben incluirse en la siguiente rendición de cuentas.

5. Comunicarse con la oficina del secretario

Administrar una herencia puede resultar difícil. El administrador debe mantenerse en contacto con la oficina del secretario para que, en caso necesario, se le pueda otorgar una prórroga.

6. Pago de reclamaciones

Una vez transcurrida la fecha indicada en el Aviso a los Acreedores, el administrador debe comenzar a pagar todas las deudas válidas siguiendo el orden de prioridad establecido por la ley (*véase N.C. Estat. § 28A-19-6*).

Cabe señalar que el administrador es responsable de presentar oportunamente la declaración de impuestos en nombre del fallecido y de pagar los impuestos correspondientes tanto del fallecido como de la herencia, si corresponde, ante las autoridades fiscales competentes

7. Distribución de los bienes

Después de pagar los costos de administración, impuestos y otras reclamaciones válidas contra la herencia, el representante personal debe distribuir los bienes restantes de la herencia entre los herederos intestados. Es recomendable (y posiblemente obligatorio) solicitar a los beneficiarios que firmen un recibo y exoneración, reconociendo la distribución y liberando al administrador de cualquier responsabilidad. Si el administrador distribuye bienes y se descubre una deuda válida, el administrador será personalmente responsable de dicha deuda si no puede recuperar el dinero del beneficiario que recibió la distribución.

8. Rendición de cuentas final

El representante personal deberá presentar una rendición de cuentas final dentro del año siguiente a la fecha en que quedó legalmente acreditado para ejercer sus funciones, a menos que el secretario haya otorgado una prórroga por causa justificada. Si se ha concedido una prórroga, debe presentarse una contabilidad anual junto con una solicitud para que la herencia permanezca abierta dentro del año siguiente a la fecha de calificación (y cada año posterior).

9. Cerrar la herencia

El administrador debe solicitar al secretario que certifique el cumplimiento de sus funciones como representante personal y que lo libere de ese cargo. Si el administrador estaba obligado a presentar una fianza, la liberación le permite cancelar dicha fianza.

QUÉ HACER CUANDO SE NOMBRA A UN ADMINISTRADOR PÚBLICO

Un administrador público no es un adversario. Simplemente actúan como sustitutos de un representante personal, encargados de liquidar la herencia si no se ha designado un administrador dentro de los seis meses posteriores al fallecimiento.

El administrador público no es un familiar. Por lo tanto, no tendrá un conocimiento íntimo de los bienes ni de los herederos. Lo mejor es que los familiares y herederos mantengan una comunicación abierta con el administrador público y colaboren con él para facilitar la administración de la herencia de forma eficiente.